

MEMORIAL DE AUDIENCIA.
CONCILIACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA.
ALIMENTOS.

JUZGADO ORAL FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA.
CARPETA: JOF/DJCHO/0603/2026/A.
JUEZ: MARCO ANTONIO SAUCEDO RAMÍREZ.

El Secretario de Acuerdos hizo saber a los comparecientes las penas en que incurrir las personas que declaran falsamente ante autoridad judicial procedió a protestarlas para que se condujeran con verdad en el desarrollo de la audiencia.

Desarrollo De Audiencia.

En Ciudad Judicial de Cholula, Puebla, se inició audiencia a las doce horas con veinticinco minutos del diez de septiembre de dos mil veintiséis, en la Sala de Oralidad número Tres, carpeta número JOF/DJCHO/0603/2026/A, relativo a la demanda de alimentos, estando presente Yoselin Romero Tototzintle acompañada de su abogado patrono Emanuel Muñoz Cld, siendo presidida por el Juez Marco Antonio Saucedo Ramírez.

El abogado patrono de la parte demandada acepto y protesto el cargo conferido.

El Juez hizo saber a las partes el motivo de la audiencia, y ante la incomparecencia de la actora es por lo que se declara fracasada la etapa conciliatoria, en consecuencia, se procede a la contestación de la demanda por parte del abogado de la demandada a quien se le tiene realizando manifestaciones con relación a los hechos manifestados por la actora en audiencia que antecede.

Pruebas anunciadas durante la audiencia.

- Impresión de constancia de semanas cotizadas en el IMSS;
- Un contrato de arrendamiento, así como su reconocimiento de contenido y firma;
- Acuse de recibido de denuncia.
- Constancia de acompañamiento psicopedagógico, así como su reconocimiento de contenido y firma;
- Una receta médica, así como su reconocimiento de contenido y firma;
- Impresión de dos constancias de situación profesional;
- Seis fojas con recibos de nómina;
- Tres carátulas de pólizas de seguros;
- Seis comprobantes de transferencias bancarias;
- Quince capturas de pantalla de conversaciones;
- Una memoria USB;
- Una tabla de gastos;
- Declaración de parte sobre hechos propios y ajenos a cargo de la actora;
- Testimonial a cargo de Ernesto Romero Ruiz, Marcos Ernesto Romero Tototzintle, de María Teresa Cuautle Martínez, de Vidal Gilberto Romero Ruiz, María del Carmen Romero Ruiz y de Georgina del Pilar Rodríguez Roodríguez;
- Documental pública de actuaciones;
- Copia certificada de diligencia de fecha tres de septiembre del año en curso realizada dentro de la carpeta JOF/DJCHO/2218/2025/A;
- Presuncional legal y humana.

Por lo anterior el Juez proveyó:

- Admitió pruebas anunciadas por la parte actora y por la parte demandada por las razones expuestas en audiencia, con los apercibimientos de ley.
- Requirió a la demandada para que exhiba la copia certificada de diligencia de fecha tres de septiembre del año en curso realizada dentro de la carpeta JOF/DJCHO/2218/2025/A en la próxima audiencia.
- Ordenó girar oficio a la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en termino de tres días que remita a esta Autoridad, copiada certificada del expediente clínico de Alma Rosa Tototzintle Muñoz con CURP TOMA740113MPLTXL02 y Número de Seguridad Social 4801-74-1438, asimismo, se por parte de dicha Institución le fue otorgada a dicha persona la declaración de incapacidad, con el apercibimiento que para el caso de no dar respuesta, o de darla con evasivas o con falsedades se hará acreedor a una multa equivalente a DOSCIENTAS VECES el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, en el entendido que, una UMA diaria equivale a ciento diecisiete punto treinta y un pesos (\$117.31), que multiplicado por doscientas veces da un total de veintitrés mil cuatrocientos sesenta y dos pesos cero



El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.

centavos (\$23,462.00), lo anterior con fundamento en el artículo 91 del Código Procesal de la materia

- Ordenó girar oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Circunscripción Territorial de Puebla y Cholula, para que, dentro del término de tres días, informe si Yoselin Romero Tototzintle con CURP ROTY951009MPLMTS01 y Alma Rosa Tototzintle Muñoz con CURP TOMA740113MPLTXL02 tienen bienes inmuebles registrados a su nombre, terrenos, acciones registradas a su nombre o derechos sobre empresas inscritas en esa oficina, en caso de ser afirmativa su respuesta, deberá indicar cual o cuales son, con el apercibimiento a las partes que de que no presentarse los días y horas que se señalen se harán acreedores a una multa equivalente a CIEN veces la Unidad de Medida y Actualización vigente (UMA), lo anterior, con fundamento en el artículo 91 del Código Procesal de la Materia y se fallara conforme a constancias.

- Ordenó girar oficio a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Puebla I y II del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que dentro del término de tres días, informe si Alma Rosa Tototzintle Muñoz con CURP TOMA740113MPLTXL02 se encuentra registrada en su base de datos, de ser afirmativa su respuesta informe el régimen con que el que se encuentra dada de alta, asimismo deberá remitir las declaraciones fiscales que ha realizado desde el año dos mil dieciocho a la fecha, lo anterior toda vez que dicha información resulta necesaria para resolver el juicio de alimentos que aquí se ventila, con el apercibimiento que para el caso de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará acreedor a una multa equivalente a DOSCIENTAS VECES el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigentes lo anterior con fundamento en el artículo 91 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de Puebla.

- Ordenó girar oficio al representante legal o responsable de la relación laboral de Suburbia S. de R.L. de C.V. con domicilio ubicado en prolongación reforma sur, número tres mil ciento diecisiete, guion C, colonia La Paz, Puebla, Puebla, para que dentro del término de tres días contados a partir de la recepción de dicho oficio informe a esta Autoridad el motivo de la terminación de la relación laboral entre su representada y Alma Rosa Tototzintle Muñoz con CURP TOMA740113MPLTXL02 y Número de Seguridad Social 4801-74-1438, lo anterior toda vez que dicha información resulta necesaria para resolver el juicio de alimentos que aquí se ventila, con el apercibimiento que para el caso de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará acreedor a una multa equivalente a DOSCIENTAS VECES el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigentes lo anterior con fundamento en el artículo 91 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de Puebla.

- Ordenó girar solicitud al Titular del Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado para que designe personal correspondiente para realizar una valoración psicológica que le será practicada a la señora Yoselin Romero Tototzintle, con el fin de conocer su perfil psicológico. Se hace de su conocimiento que queda a su disposición la carpeta, videograbaciones de las audiencias y demás constancias, para que el especialista que designe se imponga de las mismas, a efecto de emitir su valoración psicológica.

- Señalo las catorce horas con treinta minutos del diecinueve de noviembre del año en curso para audiencia de desahogo de pruebas.

- Ordeno dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

- Autorizó expedir copia de audio y video de la presente audiencia a las partes, previo pago de derechos respectivos.

Se notificó de todo lo anterior a las partes presentes en la audiencia.
Finalizó audiencia a las trece horas con veintitrés minutos.

JUEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO SAUCEDO RAMIREZ.

ADOLFO GUARNEROS MARIN

